



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 14 de septiembre de 2022 242

INDICE

Publicaciones Estatales		Página
Decreto No. 183	Que emite la Comisión Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, por el que autoriza al Ayuntamiento Constitucional de Pichucalco, Chiapas, una prórroga por el término de un año, con el objeto que esté en condiciones de dar cumplimiento al Artículo Segundo del decreto número 171, de fecha 06 de Enero del 2021, emitido por la Comisión Permanente de la Sexagésima Séptima Legislatura de este Congreso Local, por el cual autorizó al Ayuntamiento la desincorporación del Patrimonio Municipal, de una superficie de terreno de 5,608.42 metros cuadrados, distribuido en 40 lotes, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos; con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra; lotes ubicados en el Fraccionamiento Napana, de ese Municipio.	1
Decreto No. 184	Que emite la Comisión Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura, por medio del cual autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Mapastepec, Chiapas, para dar de baja del patrimonio municipal, a 07 vehículos automotores, porque se encuentran en estado de inservibles.	5
Pub. No. 3152-A-2022	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas	9
Pub. No. 3153-A-2022	IEPC/CG-A/069/2022.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, a propuesta de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, se aprueba la modificación al artículo 8 del Reglamento para los Procedimientos Administrativos Sancionadores de este Organismo Electoral Local.	12
Pub. No. 3154-A-2022	Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas.	23
Pub. No. 3155-A-2022	Manual de Organización de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.	38



Publicación No. 3152-A-2022

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 59 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 6 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y,

Considerando

Que una de las prioridades de la presente Administración es la de mantener en constante revisión, análisis y actualización, el marco jurídico que regula la Administración Pública Estatal, con la finalidad de delimitar las responsabilidades y competencias que les han sido conferidas a los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo del Estado, congruente con la realidad de la Entidad y con el firme propósito de satisfacer eficaz y eficientemente las demandas de la ciudadanía.

Derivado de la Publicación número 2370-A-2021 en el Periódico Oficial número 202, Tomo III de fecha 31 de diciembre de 2021 mediante el cual se expide el Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Decreto por el que se crea la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas, el cual suprimió de sus atribuciones la relativa al aseguramiento de vehículos propiedad del Poder Ejecutivo del Estado, ya que por disposición legal dicha función fue asumida por el Instituto del Patrimonio del Estado.

En consecuencia, con el propósito de que la Oficialía Mayor del Estado siga cumpliendo completamente con sus atribuciones, es menester dotarla de la normatividad reglamentaria acorde a su estructura orgánica vigente.

Por lo anterior, resulta necesario reformar el Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas, con la finalidad de contar con las disposiciones normativas que señalen con precisión las atribuciones de los Órganos Administrativos que la integran, así como complementar el marco jurídico de actuación de dicho órgano desconcentrado.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestos, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el siguiente:

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas

Artículo Único: **Se reforma** el artículo 3; la fracción XVII del artículo 12; el primer párrafo del artículo 14; los artículos 25 y 26; **se adicionan** las fracciones XVIII y XIX del artículo 12; **se deroga** la fracción III del artículo 4; la fracción VII del artículo 6; la fracción XVI del artículo 12; los artículos 22 y 23 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas, para quedar como sigue:

Artículo 3.- La Oficialía Mayor del Estado de Chiapas, tiene como objeto fundamental, la ejecución de la política relacionada con la administración de los recursos materiales y servicios, fungiendo como área consolidadora de los procedimientos de compra de bienes y contratación de servicios que se determinen, con base en la legislación aplicable.



Artículo 4.- Para los efectos...

I. a la II...

III. Se Deroga.

IV. a la VIII...

Artículo 6.- Para la realización...

I. a la VI...

VII. Se Deroga.

Artículo 12.- El Oficial Mayor...

I. a la XV...

XVI. Se Deroga.

XVII. Vigilar la ejecución del Programa de Protección Civil que emita la instancia competente, de conformidad con la normatividad establecida.

XVIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de archivos de conformidad con la legislación aplicable.

XIX. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le asigne el Secretario; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 14.- Para el despacho de los asuntos competencia de la Oficialía Mayor, los titulares de las Unidades, Área de Transparencia y Direcciones tienen las atribuciones generales siguientes:

I. a la XIX...

Artículo 22.- Se Deroga.

Artículo 23.- Se Deroga.

Artículo 25.- Los titulares de las Unidades, Área de Transparencia y Direcciones serán suplidos en sus ausencias por los servidores públicos que designe el Oficial Mayor.

Artículo 26.- Los titulares de las Áreas y Departamentos, serán suplidos en sus ausencias por los servidores públicos que designen los titulares del Órgano Administrativo al cual estén adscritos, previo acuerdo con el Oficial Mayor.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.



Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo Tercero.- Para las cuestiones no previstas en el presente Decreto, respecto al funcionamiento de los Órganos Administrativos, el Oficial Mayor resolverá lo conducente.

Artículo Cuarto.- El Manual de Organización de la Oficialía Mayor, deberá ser actualizado en un término de noventa días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto.

Artículo Quinto.- En tanto se actualiza el Manual de Organización respectivo, el Oficial Mayor resolverá las incidencias de operación que se originen por la aplicación de este ordenamiento legal.

Artículo Sexto.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 13, fracción III de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintidós.- Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas.- Victoria Cecilia Flores Pérez, Secretaria General de Gobierno.- Javier Jiménez Jiménez, Secretario de Hacienda.- **Rúbricas.**





PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

VICTORIA CECILIA FLORES PÉREZ
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ FERNANDO MORENO LÓPEZ
COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE GOBIERNO

MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ RAMOS
JEFA DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIÓN Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2DO
PISO AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: 961 613 21 56

MAIL: periodicooficial@sgg.chiapas.gob.mx

DISEÑADO EN:
**SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO**
GOBIERNO DE CHIAPAS

CHIAPAS
de Corazón